

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Bogotá D. C., 03 DE FEBRERO DE
2021**

Radicación 110014003073 2017 01472 00

Se deniega sola solicitud precedente, como quiera que la solicitante, no es parte dentro de las presentes diligencias.

Sumado a lo anterior, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 23 de abril del año 2018 (Fl. 50), se decretó el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el número **2017 – 1402**, mas no en el solicitado por la memorialista (**2017 – 00531**).

No obstante, secretaría dé estricto e inmediato cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 11 de marzo del año 2020, dejando las sumas de dinero existentes a disposición del precitado proceso 2017 – 01402.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios'.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 07 del 04 DE FEBRERO DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria